



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 049 - 2024-REGIONANCASH/SRP/G.**

Nuevo Chimbote, 04 de marzo de 2024

**VISTO:**

El MEMORANDUM N° 110-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 22.02.2024; INFORME N° 0122-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO de fecha 22.02.24; INFORME SOPORTE TECNICO N° 007-2024 de fecha 22.02.24; ACTA N° 001-2023-SRP de fecha 18.12.23; RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 14.11.23; y, el INFORME LEGAL N° 063 -2024-GRA/SRP/OAJ del 04.03.24, y;

**CONSIDERANDO:**

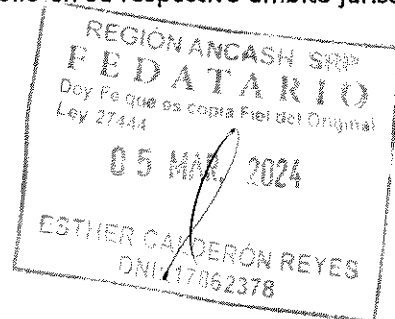
Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N°27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente;

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su **artículo 1°** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



en concordancia con los planes regionales;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA GESTION DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FORMULACION DE LOS PLANES DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, donde en su punto 6.3.2., señala lo siguiente:

**6.3.2. Aprobación del Plan**

- a. El Grupo de Comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al Titular de la Entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva.
- b. El Titular de la Entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando.
- c. El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la Entidad.



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380-2023- REGION ANCASH/SRP/G de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se **APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO COMANDO PARA LA ELABORACIÓN, FORMULAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICA.**

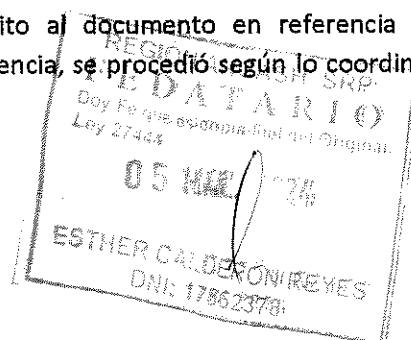


Que, el Comité del Grupo Comando mediante Acta N° 001-2023-SRP, señala que: "Luego de evaluar y socializar el Plan por el equipo encargado, se ha tomado la decisión de Aprobar dicho Plan y continuar con el trámite para la emisión de acto resolutivo y publicación en el Portal de Transparencia Estándar.



Que, mediante INFORME SOPORTE TECNICO N° 007-2024, se comunica lo siguiente:

"Por intermedio del presente, le hago llegar mis saludos muy atentamente y a la vez comunicarle que, en merito al documento en referencia respecto a la Aprobación del Plan de Contingencia, se procedió según lo coordinado y referido en la normatividad vigente





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



- Se conformo el comité Grupo comando para la elaboración, formular y aprobar el Plan de Contingencia Informático, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 380-2023-REGION ANCASH/SRP/G
- Se evaluó y aprobó el Plan mediante Acta N° 001-2023-SRP
- La Gerencia autoriza la emisión de acto resolutivo, mediante Memorándum N° 517-2023-GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO-G

Que, mediante INFORME N° 122-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Planificación, Presupuesto e Inversiones, para que en relación al INFORME TECNICO N° 007-2024 de la Unidad de Informática y Sistemas; solicitando el acto resolutivo respecto a la aprobación del Plan de Contingencia del Área de Informática y Sistemas; según normativa vigente.

Que, mediante MEMORANDUM N° 110-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de la Gerencia Sub Regional el Pacífico, solicita elaborar el acto resolutivo, respecto a la APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DE INFORMATICA Y SISTEMAS;

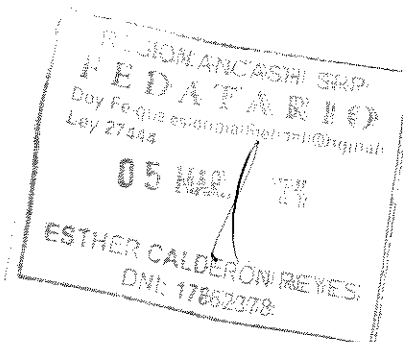
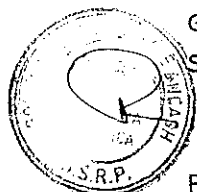
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 063 -2024- GRA/SRP/OAJ de fecha 04 de marzo del 2024, es de OPINION que emita una Resolución Sub Gerencial del acto resolutivo de aprobación del Plan de Contingencia del Área de Informática y Sistemas;

Que, en el Perú, aun cuando el **Tribunal Constitucional** habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (**continente de la Confianza Legítima**) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento **legal** del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*

**Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.**





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se delega facultades al Gerente de la Sub Región Pacífico en temas de administrativo, contrataciones y recursos humanos;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley y normativas conexas; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09 de enero del 2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de Continuidad Operativa, la difusión del plan aprobado; así como, la publicación en el portal de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado, para su cumplimiento y fines que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP. N° 52782  
GERENTE

REGION ANCASH SRP  
FEDATARIO  
Doy Fe que es copia fiel del Original  
Ley 27444  
05 MAR 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378